

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 084	Fecha: 05 MAR 2021	Página N°:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA POR NO ACEPTACIÓN DEL EMPLEO, SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...)* y *"Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el Acuerdo 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **SETENTA Y UN (71)** empleos, con **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE.**

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC - 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 084	Fecha: 05 MAR 2021	Página N°:

previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC mediante **RESOLUCIÓN Nº 7572 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, conformó la lista de elegibles para proveer tres (03) vacantes definitivas del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, identificado con el Código **OPEC No. 76539**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, y en el cual ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito el señor **JOSUÉ HERIBERTO JAIMES BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.702.942.

Que, la mencionada lista quedó en firme el día 02 de septiembre de 2020, tal como nos fue comunicado por parte de la CNSC el día 02 de septiembre de 2020, mediante oficio No. 20202210657581 de esa misma fecha.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, mediante **DECRETO No. 326 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se efectuó el nombramiento en período de prueba al (la) señor (a) **JOSUÉ HERIBERTO JAIMES BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.702.942, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en la Secretaría General.

Que, mediante **DECRETO No. 450 DE 08 DE OCTUBRE DE 2020**, se decidió **PRORROGAR** hasta el hasta el veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el plazo para que el (la) señor (a) **JOSUÉ HERIBERTO JAIMES BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.702.942, tome posesión en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en la Secretaría General, considerándose en la parte motiva del acto administrativo que existía causa justificada para prorrogar la posesión del elegible toda vez que residía en la ciudad de Bucaramanga – Departamento de Santander, de conformidad con lo previsto artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el cual dispuso textualmente que *"...PLAZOS PARA LA POSESIÓN. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora..."*.

Que, el día 22 de febrero de 2021, se recibe un correo electrónico enviado por el (la) señor (a) **JOSUÉ HERIBERTO JAIMES BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.702.942, mediante el cual manifiesta que por razones personales no acepta el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 326 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,**

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 084	Fecha: 05 MAR 2021	Página N°:

CÓDIGO 407, GRADO 06, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en la Secretaría General.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dispone que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando la persona designada no acepta el nombramiento en período de prueba que le fue efectuado.

Que, al no aceptar el (la) señor (a) **JOSUÉ HERIBERTO JAIMES BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.702.942, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 326 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en la Secretaría General, se procederá a derogar el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, y se efectuará el nombramiento en período de prueba al elegible que continúe en estricto orden de mérito en la lista de elegibles conformada mediante la **RESOLUCIÓN No. 7572 DE 28 DE JULIO DE 2020**.

Que, revisado el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 7572 DE 28 DE JULIO DE 2020**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 25 de agosto de 2020, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, identificado con el Código **OPEC No. 76539**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**, el elegible que ocupó el cuarto (4º) lugar en estricto orden de mérito el (la) señor (a) **YESSICA ALEXANDRA CONTRERAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.441.731.

Que, la vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, identificado con el Código **OPEC No. 76539**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), se encontraba provisto transitoriamente mediante nombramiento en encargo efectuado al servidor público **EDGAR EDUARDO LEAL CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.447.620 expedida en Cúcuta.

Que, frente a la duración de los encargos, los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, claramente establecen que dichos nombramientos en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito.

Que, la provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la CNSC en criterio Unificado "**Provisión de empleos mediante encargo**" expedido el 13 de diciembre de 2018, en los siguientes términos: "... 10. ¿Es posible terminar un encargo antes de su vencimiento o de su prórroga? De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo o de su prórroga, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado. Aunque la norma no especifica las causales para dar por terminado un encargo, entre las razones más comunes para ello tenemos: La provisión definitiva del empleo a través del concurso de méritos respectivo..."

Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 1084	Fecha: 05 MAR 2021	Página N°:

al derogarse el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 326 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se efectuará el nombramiento en período de prueba del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en la Secretaría General, a la persona que ocupó el cuarto (4º) lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 7572 DE 28 DE JULIO DE 2020**, al (la) señor (a) **YESSICA ALEXANDRA CONTRERAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.441.731.

Que, al proveerse la vacante definitiva del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en la Secretaría General, mediante nombramiento en período de prueba como resultado del concurso de méritos adelantado por la CNSC, se terminará el nombramiento en encargo que se había efectuado en ese empleo al servidor público **EDGAR EDUARDO LEAL CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.447.620 expedida en Cúcuta, debiendo el funcionario regresar al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), el cual ostenta en carrera administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en período de prueba efectuado mediante **DECRETO No. 326 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, al (la) señor (a) **JOSUÉ HERIBERTO JAIMES BAUTISTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.702.942, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en la Secretaría General, por no aceptación del empleo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al (la) señor (a) **YESSICA ALEXANDRA CONTRERAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.441.731, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 06**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ubicado actualmente en la Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 084	Fecha: 05 MAR 2021	Página N°:

de 2015, la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 2º del presente acto administrativo, **DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN ENCARGO** efectuado al servidor público **EDGAR EDUARDO LEAL CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.447.620 expedida en Cúcuta, debiendo el funcionario regresar al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 04**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), el cual ostenta en carrera administrativa.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo operará automáticamente a partir de que la persona nombrada en período de prueba tome posesión en el empleo, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la persona a quien se le derogó el nombramiento en período de prueba, al elegible designado en estricto orden de mérito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor público al cual se termina el nombramiento en encargo y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 05 MAR 2021

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE

Elaboró: Carlos Rodríguez – Asesor Jurídico Externo
 Revisó: María Fernanda Maldonado Avendaño
 Revisó: Eliana P. Carrero H. – Subsecretaría Talento Humano
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaría General

Jan